

FONDO ESPECIAL DE AYUDA “COVID-19”

1. Fondo Especial de Ayuda “Covid-19”

Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, debido a la situación sanitaria actual y las posibles consecuencias de la misma que puedan estar afectando al personal laboral de nuestra Institución, pone en marcha de forma extraordinaria la concesión de una serie de ayudas económicas encaminadas a paliar las necesidades derivadas de dicha situación.

2. Situaciones Objeto de Ayuda

Estas ayudas se destinarán a situaciones sobrevenidas de especial necesidad provocadas o agravadas por el momento actual y por los cambios en las normativas, legislación y sistemas de protección que ésta ha provocado.

Algunas de estas circunstancias pueden ser:

- **Vivienda:** Impagos de alquileres o hipotecas siempre y cuando se trate de la residencia habitual.
- **Suministros:** Impagos de recibos de luz, teléfono, agua, gas, comunidad, etc.
- **Menores:** Problemas existentes para asumir los costes de manutención, así como los costes derivados de la compra de materiales necesarios para el correcto seguimiento de las actividades educativas correspondientes al curso escolar 2019-2020 (ordenadores, Tablets, impresoras, etc.)

Estos son sólo algunos ejemplos, pero no se excluye a priori ninguna problemática o circunstancia, por lo que todas las solicitudes serán estudiadas y resueltas en un sentido u otro.

3. Requisitos para la Concesión

Beneficiarios: Podrán optar el personal laboral de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid, que a la fecha de presentar solicitud cuente con un año de antigüedad y se encuentre en alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- a. Pareja convivencial* afectada por la pérdida o minoración significativa de los rendimientos derivados del trabajo, debido a situaciones de ERTE, ERE, Despidos o cese de la actividad en

caso de Trabajadores/as Autónomos, provocados por la crisis sanitaria del Covid-19 y que puedan ser acreditados fehacientemente.

- b. Situaciones actuales de excedencia, reducción de jornada o permiso sin sueldo derivadas de la emergencia sanitaria (no se tendrán en cuenta solicitudes de personas en excedencia, reducción de jornada o con permiso sin sueldo previas a esta situación de crisis)
- c. Podrán también presentar sus solicitudes aquellas personas que, sin encontrarse en alguno de los dos supuestos anteriores, hayan tenido que comprar los materiales necesarios para el correcto seguimiento de las actividades educativas de sus hijos/as durante el curso escolar 2019-2020. En estos casos, las solicitudes quedarán pendientes, de estudio y concesión, a la resolución de las solicitudes enmarcadas en los puntos a y b, así como a que el fondo no se haya agotado.

**Se considerarán parejas convivenciales los matrimonios civiles, las parejas de hecho oficiales y las situaciones asimiladas, tal y como recoge el Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.*

Procedimiento: Dadas las características especiales de estas ayudas será necesario demostrar las dificultades económicas que se argumentan. Por este motivo se considerarán las siguientes circunstancias:

- **Unidad convivencial:** Se tomarán como referencia los ingresos de la unidad convivencial.
- **Justificación de Ingresos y Situación:** Habrá que presentar documentación acreditativa de la pareja, situación, ingresos económicos, pagos atrasados, empadronamiento, o cualquier documento que la Comisión Paritaria considere oportuno.

4. Prestación

- **Cuantía de la Prestación:** La cuantía de la prestación dependerá de la cantidad solicitada y de los ingresos de la unidad convivencial. Para calcular la cuantía de la ayuda a conceder, el estudio se realizará sobre la base de la **renta de los meses de abril y mayo de 2020** atendiendo al siguiente baremo para cada una de las situaciones identificadas en relación al número de miembros de la unidad familiar:

TIPOLOGÍA Y SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR			SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA
MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TIPOLOGÍA FAMILIAR	FACTORES LIMITADORES ADICIONALES	INGRESOS POR UNIDAD FAMILIAR
Entre 1-2 personas	Monoparental	Situaciones de personas en situación de dependencia, con algún tipo de discapacidad, etc.	Hasta 1250€/mes neto + 7 puntos
	+2 puntos		De 1251€ hasta 1750€/mes neto + 4 puntos
			A partir de 1751€/mes neto en adelante + 2 puntos
Entre 3-4 personas	Monoparental	+ 2 puntos	Hasta 1750€/mes neto + 7 puntos
	Monoparental y numerosa		De 1751€ hasta 2500€/mes neto + 4 puntos
5 o más personas			A partir de 2501€/mes neto en adelante + 2 puntos
	Monoparental y numerosa + 5 puntos		Hasta 2500€/mes neto + 7 puntos
	Numerosa + 3 puntos		De 2501€ hasta 3500€/mes neto + 4 puntos
			A partir de 3501€/mes neto en adelante + 2 punto

- ❖ *Tipología y situación socio – familiar: hasta 7 puntos*
 - *Tipología familiar (monoparental, numerosa, etc.)*
 - *Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar (discapacidad, dependencia, etc.)*
- ❖ *Situación socio – económica: hasta 7 puntos*
 - *Ingresos de la unidad familiar.*

Concesión de ayudas:

- 9 o más puntos: (situaciones de extrema vulnerabilidad) 85%
- 7 o más puntos: 75%
- 4 a 6 puntos: 50%
- Menos de 4 puntos 25%

* La cantidad máxima a abonar será de 1000€.

5. Solicitud

- **Solicitud:** El impreso de solicitud y los documentos acreditativos se enviarán al Departamento de RRHH y Organización (cdelgadof@cruzroja.es) Se estudiará cada caso y resolverá. Toda la información será tratada con confidencialidad.
- **Plazo de envío de solicitudes:** Hasta el 30 de junio de 2020.

6. Abono

- **Abono de ayudas:** Estas ayudas se abonarán, preferentemente, en la nómina correspondiente al mes de julio de 2020.

7. Dotación económica

- El fondo estará dotado de una cuantía económica de 15.000€ sin posibilidad de ampliación.
- En caso de no contar con fondo suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes, se eliminará la concesión a aquellas que cuenten con una renta mayor con el objetivo de proporcionar la ayuda a aquellas personas que más lo necesiten.